



Referencia:	105/2020/RESECON
Procedimiento:	Procedimiento Genérico Economía 2.0
Interesado:	
Representante:	

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE DETERMINADOS LOTES SITUADOS EN LOS SECTORES XXX Y XXXI DEL MONTE SASO.

## 1. OBJETO.

Es objeto del presente pliego, regular el procedimiento de adjudicación de determinados lotes municipales situados en los sectores XXX y XXXI del Monte Saso.

Este pliego regula las actividades a desarrollar en los lotes por parte de los beneficiarios, así como la relación entre estos y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

La redacción del documento se ha ajustado a lo establecido en la Ordenanza reguladora de los bienes comunales de este Ayuntamiento, a los Criterios de Aplicación de la misma y a la ordenanza fiscal relativa a los cánones y tarifas de parcelas municipales para el ejercicio 2020.

## 2. CANON DE LOS LOTES (Ordenanza fiscal de cánones y tarifas)

El titular de la concesión estará obligado al pago del canon anual que se establezca, así como de las cuotas de agua, energía, gastos generales y cualesquiera que establezca la Comunidad de Regantes, puntualizando que el consumo eléctrico del lote deberá abonarlo directamente el adjudicatario a la Comunidad de Regantes correspondiente.

La cuantía del canon se determinará en función de la inversión realizada en el lote:

- A los lotes transformados para riego por aspersión se les aplicará el canon establecido en el concepto *Saso 1ª Modernización* de la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales y otros. (150 €/Ha)
- A los lotes transformados para riego por goteo enterrado se les aplicará el canon establecido en el concepto *Saso 2ª sin nivelar* de la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales y otros. (275,98 €/Ha)
- A los lotes transformados para riego por goteo superficial se les aplicará el canon establecido en el concepto *Saso 1ª sin nivelar* de la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales y otros. (321,43 €/Ha)



Los cánones anteriores se incrementarán, anualmente, con arreglo a la Ordenanza de cánones y tarifas por aprovechamientos de parcelas comunales, y a las cuotas de agua, gastos generales y otras que la Comunidad de Regantes correspondiente gire al Ayuntamiento.

Los conceptos de la Ordenanza expresados con anterioridad se mantendrán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2030.

### 3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (art. 2 Criterios de Aplicación)

El artículo 2 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza establece que las solicitudes deberán presentarse en el plazo establecido en la convocatoria.

Por la Alcaldía, se anunciará la licitación con la apertura de plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Las presentes bases y los modelos normalizados de instancias de solicitud se encuentran a disposición de los interesados en la página web municipal [www.ejea.es](http://www.ejea.es) y en el departamento de Agricultura del Ayuntamiento. También dispone de los citados documentos el Coordinador de Participación Ciudadana.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido anteriormente serán desestimadas por extemporáneas.

### 4. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES (art. 3 y 7 Criterios Aplicación Ordenanza)

Podrán presentar solicitudes aquellas personas que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 3 y 7 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza:

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

- a) Ser mayores de edad.
- b) Figurar inscritos en los Padrones municipales como vecinos y residentes en la localidad con una antigüedad mínima de cinco años.
- c) Hallarse al corriente de pago de sus obligaciones relacionadas con el aprovechamiento comunal.
- d) Tener la condición de agricultor/a profesional o trabajador/a agrícola con una antigüedad mínima de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.
- e) No estar jubilado.

Artículo 7.- Límite cuantitativo de superficie en concesión.

1. Regadío: la superficie en concesión del solicitante, computada a la adjudicada al resto de la unidad familiar, no podrá exceder de 25 Has de regadío. No se computará la superficie de regadío que el solicitante y miembros de la unidad familiar tengan adjudicadas por el Gobierno de Aragón



2. Secano: la superficie en concesión del solicitante, computada a la adjudicada al resto de la unidad familiar, no podrá exceder de 20 Has de secano. Se computará la superficie de secano que el solicitante y miembros de la unidad familiar tengan adjudicadas por el Gobierno de Aragón en el término municipal de Ejea de los Caballeros.

## 5. DEFINICIÓN DE UNIDAD FAMILIAR

A los efectos de esta convocatoria se entenderá por Unidad familiar la formada por el solicitante, cónyuge / pareja de hecho (estable y no estable) que figure en el Libro de Familia y los hijos menores de veinticinco años que figuren en el Libro de Familia y convivan en el mismo domicilio con una antigüedad mínima de tres meses anteriores a la solicitud, que se acreditará con el correspondiente Certificado Colectivo de Empadronamiento.

La separación, divorcio o cualquier modificación del Libro de Familia deberá acreditarse mediante Certificación Literal del Registro Civil

## 6. PUNTUACIÓN DE LOS HIJOS MENORES DE 18 AÑOS A CARGO (Apartado d) del Baremo de Puntuación de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza)

Por cada hijo de la unidad familiar menor de 18 años, hasta un máximo de 1,00 punto, 0'50 puntos por hijo

Para el cómputo, es obligatoria la inscripción tanto en el Libro de Familia como en el Certificado Colectivo de Empadronamiento (no se computará si el hijo no figura inscrito en dicho Certificado)

## 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LAS SOLICITUDES (artículo 4 de los Criterios de Aplicación)

Las solicitudes irán acompañadas de los documentos que se indican en la solicitud normalizada.

## 8. ADJUDICACIÓN DE LOS TERRENOS (artículo 5 de los Criterios de Aplicación)

Se realizará mediante sorteo, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas de acuerdo con el Baremo de Puntuación del Anexo I y la superficie a la que pueda optar cada solicitante.

Según lo establecido en el artículo 5 de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza, La adjudicación de los bienes concretos requerirá informe previo del Consejo Sectorial Agrario que comprenderá una propuesta de adjudicación a aquellos solicitantes que, por orden de prioridad, reúnan la mayor puntuación obtenida con arreglo al baremo de puntuación de las presentes Normas.

Con carácter previo a la adjudicación se publicará un listado provisional con las puntuaciones obtenidas por los solicitantes, a los efectos de presentación de reclamaciones. En el supuesto de que no se formularan, la lista se someterá al Pleno de la corporación para la adjudicación definitiva. En caso de presentarse alegaciones, éstas serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento previo informe del Consejo.



## **9. OBLIGACIÓN DE LOS CONCESIONARIOS Y CAUSAS DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN (art. 20 y 23 de la Ordenanza).**

Son las recogidas en el artículo 20 y 23 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, respectivamente.

## **10. APROVECHAMIENTO GANADERO**

Con el objeto de homogeneizar los criterios del aprovechamiento de pastos del que son susceptibles los sectores municipales que fueron objeto de transformación y modernización (sectores VIII, XII, XIII de Bardenas II y 731 del Monte Saso), el aprovechamiento ganadero de los lotes que figuran en el Anexo II de este Pliego corresponderá a los agricultores adjudicatarios de los lotes.

## **11. DURACIÓN DE LA CONCESIÓN (art. 9 de la Ordenanza)**

En concordancia con lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, el plazo de disfrute o aprovechamiento de parcelas y lotes será de diez años prorrogable automáticamente por periodos iguales, con una duración máxima de treinta años y límite de la jubilación.

## **12. RÉGIMEN DE LOS TERRENOS SUSCEPTIBLES DE MODERNIZACIÓN (art. 19 de la Ordenanza)**

El artículo 19 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los bienes comunales del Ayuntamiento, establece lo siguiente:

1. Las inversiones para transformar el lote se realizarán por cuenta del adjudicatario.
2. Los lotes serán cultivados directamente por sus adjudicatarios, quedando prohibido el subarriendo de los mismos.
3. En caso de interés general podrán establecerse servidumbres sobre los lotes sin que proceda indemnización alguna. Por las mismas causas podrá rescindirse la concesión administrativa antes de finalizar el plazo, procediendo en este caso la indemnización correspondiente de acuerdo a las inversiones realizadas por el adjudicatario y al tiempo que reste para finalizar la concesión.
4. En el supuesto de fallecimiento del titular, procederá la indemnización con arreglo a lo establecido en el apartado anterior.
5. En cualquier caso, queda excluida la indemnización cuando haya transcurrido el periodo de amortización que establezca el Pleno del Ayuntamiento, entendiéndose que ha existido tiempo suficiente para amortizar la inversión con el fruto de la cosecha.
6. Al finalizar el plazo de la concesión pasarán a titularidad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros todas las mejoras e inversiones realizadas en los lotes (incluidas las instalaciones de



riego) sin que proceda indemnización alguna, teniendo el concesionario la obligación de dejar libres y a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de la concesión.

7. Los concesionarios de los lotes deberán vigilar que el agua de los aspersores no moje los caminos, siendo responsables de los daños que por ello se produzcan.
8. Los concesionarios de los lotes deberán respetar, durante todo el periodo de la concesión, el estado original y las distancias que se establezcan con respecto a las márgenes de los lotes, caminos y cunetas, cabañeras, balsas, barrancos, tuberías, acequias y colectores, eriales, zonas arboladas, mojones y demás bienes de dominio público que afecten al perímetro del lote adjudicado, teniendo la obligación del mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones existentes y las que construyere.
9. Para poder realizar cualquier actuación o modificación con respecto a lo dispuesto en el apartado anterior se necesitará obligatoriamente autorización municipal, que se solicitará al Ayuntamiento con suficiente antelación.

### **13. TRANSMISION DE LOS LOTES (art. 14 de la Ordenanza)**

El tiempo de amortización de la obra se ha estimado en 10 años a contar desde el siguiente al de la adjudicación por el Pleno de la Corporación. Durante este tiempo podrá autorizarse la transmisión de la concesión. En la persona a cuyo favor se pretenda la transmisión deberán concurrir los requisitos establecidos en la Ordenanza y en sus Criterios de Aplicación. Nos se autorizarán segundas o sucesivas transmisiones.

Anexo I.- Baremo de Puntuación

Anexo II.- Relación de lotes



## ANEXO I Baremo de Puntuación

### Anexo I de los Criterios de Aplicación de la Ordenanza

Concepto	Descripción	Puntuación
Profesión	a) Ser agricultor/ganadero (cta. propia o ajena) como única actividad en el informe de vida laboral y con una antigüedad mínima en la profesión de 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de tener más de una actividad, los ingresos de la actividad agrícola deben superar la suma del rendimiento neto del trabajo y de otras actividades.	10 puntos
Antigüedad profesional personas $\leq 30$ años	b) Ser agricultor/ganadero $\leq 30$ años (cta. propia o ajena) y con una antigüedad mínima en la profesión de 24 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes. Se deberán cumplir los requisitos del apartado a)	2 puntos
Edad	c) 1.- Ostentar la cualidad de joven agricultor ( $< 40$ años, Ley Modernización Explotaciones Agrarias). Se deberán cumplir los requisitos del apartado a)	3 puntos
	2.- Ser Agricultor/ganadero $\geq 50$ años y no haber sido concesionario en los últimos 5 años de más de 5 Has de regadío. Se deberán cumplir los requisitos del apartado a)	2 puntos
Cargas familiares	d) Por hijos menores de 18 años que figuren inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes conviviendo con solicitante a razón de 0,5 puntos por hijo.	1 punto máximo
Relación de Parentesco con concesionario anterior	e) Por ser heredero legal o familiar hasta el segundo grado de consanguinidad del adjudicatario anterior, en supuesto de fallecimiento o incapacidad del mismo.	1 punto
Superficies	f) No ser concesionario de otras fincas municipales o cuando la superficie en concesión en regadío no exceda de 4 Has.	5 puntos
	g) La superficie en concesión exceda de 5 Has de regadío.	Se restarán 0,20 puntos por cada hectárea de regadío que exceda de la superficie indicada.
	h) La superficie en concesión exceda de 10 Has de secano.	Se restarán 0,05 puntos por cada hectárea de secano que exceda de la superficie indicada.
	i) Declaración PAC, o documento que en un futuro la sustituya, del solicitante, acompañada de estatutos o escrituras de constitución en caso de que el declarante sea una sociedad.	A la superficie PAC se le restará la superficie municipal que el solicitante tenga adjudicada. La superficie resultante se penalizará con 0,10 puntos por hectárea.
	j) El cónyuge / pareja de hecho sea titular de una concesión.	Se restarán 0,10 puntos por cada hectárea de regadío y 0,05 puntos por cada hectárea de secano. Ambas penalizaciones son acumulables
	k) El/la solicitante y/o cónyuge u otros miembros de la unidad familiar menores de 25 años sean arrendatarios / propietarios de un lote procedente del Gobierno de Aragón en Bardenas II, términos de Ejea de los Caballeros, Luna, Sierra de Luna y Tauste.	Se restarán 5 puntos por lote transformado en regadío.
Explotación Prioritaria	l) Ser titular de una Explotación Prioritaria o estar en disposición legal para su obtención en un plazo de seis meses desde la fecha de la adjudicación por el Ayuntamiento.	6 puntos
Titulación	m) Estar en posesión de títulos, cursos o diplomas de capacitación o formación profesional agraria, con una duración mínima de 150 horas lectivas acumulables	2 puntos
Empate de puntuación	n) La adjudicación se realizará priorizando a la persona que menor superficie declare en la PAC. De persistir el empate, la adjudicación se realizará a la persona que menor superficie tenga asignada en concesión.	



**M. I. AYUNTAMIENTO**  
**DE LA VILLA DE**  
**EJEA DE LOS CABALLEROS**  
**(ZARAGOZA)**

**AGRICULTURA, GANADERÍA Y**  
**MEDIOAMBIENTE**

**ANEXO II**  
**Relación de lotes**

<b>Finca</b>	<b>Sector</b>	<b>Lote</b>	<b>Superficie Has</b>
Saso	XXXI	<b>L082</b>	10,5517
Saso	XXXI	<b>L085</b>	14,1448
Saso	XXX	<b>L087</b>	8,1450
Saso	XXX	<b>L088</b>	7,8715
Saso	XXX	<b>L090</b>	11,9781
Saso	XXX	<b>L134</b>	10,0080
Saso	XXX	<b>L135</b>	11,6294
Saso	XXX	<b>L136</b>	9,8710
8 lotes		Superf. Total	84,1995 Has

El presente Pliego de Cláusulas fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión del día 2 de marzo de 2020, previo informe favorable del Consejo Sectorial Agrario emitido en sesión del día 17 de febrero de 2020, tal y como prevé el artículo 19 de la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de bienes comunales del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, en la fecha de la firma electrónica

- LA ALCALDESA